

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381 -2025-MPHCO/A

Huánuco,

20 MAY 2025

VISTOS: el Informe N° 053-2025-MPHCO/GT de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Transportes; el Informe Legal N° 224-2025-MPHCO-OGAJ, del 18 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Acuerdo de Concejo N° 41-2025-MPHCO/O, del 01 de abril de 2025, el Informe N° 0093-2025-MPHCO/GT, del 24 de abril de 2025, de la Gerencia de Transportes; el Proveído N° 0259-2025-MPHCO-OGACGD, del 09 de mayo de 2025, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Proveído N° 549-2025-MPHCO/GT, del 14 de mayo de 2025, de la gerencia de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, así como lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de gestión interna, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones generales que regulan el funcionamiento del Sector Público, conforme a la Constitución Política del Perú. Asimismo, deben cumplir con las normas técnicas relativas a los servicios y bienes públicos, así como con los sistemas administrativos del Estado, los cuales son de obligatorio cumplimiento. Las competencias y funciones municipales específicas deben ejercerse en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local.

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados, dispone que cada municipalidad distrital contará con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y estará integrada por: regidores miembros de la Comisión de Transporte o la que cumpla sus funciones; representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú (PNP); y representantes de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial. Asimismo, el artículo 3°, numeral 3.3 del mencionado reglamento, establece que los representantes de las organizaciones de transportadores deberán acreditar su representatividad ante la Comisión Técnica Mixta, conforme a lo que disponga la Municipalidad Distrital. El número de representantes y la forma de participación serán determinados por dicha municipalidad.

Que, adicionalmente, el Reglamento de la Ley N° 31917 – Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, en su artículo 18, numeral 18.1, establece que la Comisión Técnica Mixta estará conformada por los siguientes miembros:

- 18.1.1. Dos (2) regidores miembros de la Comisión de Transporte, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital, uno de los cuales asume la presidencia.
- 18.1.2. Un (1) representante de la administración municipal de la Municipalidad Distrital, quien asume la Secretaría Técnica.
- 18.1.3. Tres (3) representantes acreditados de todo el conjunto de comisarías de la PNP existentes en el ámbito territorial de la Municipalidad Distrital.
- 18.1.4. Tres (3) representantes de todo el conjunto de Organizaciones de Transportadores existentes en el ámbito territorial de la Municipalidad Distrital.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 41-2025-MPHCO/O, de fecha 1 de abril de 2025, se aprobó la designación de los regidores que conformarán la Comisión Técnica Mixta de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores (Categoría Vehicular L5) de esta entidad edilicia.

Que, mediante el Informe N° 0093-2025-MPHCO/GT, de fecha 24 de abril de 2025, complementado con el Proveído N° 0259-2025-MPHCO-OGACGD, del 14 de mayo de 2025, emitidos por la Gerencia de Transportes, se comunica que en el Informe N° 053-2025-MPHCO-GT se detalló a los representantes que conformarán la mencionada Comisión Técnica Mixta.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones de las unidades orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CONFORMAR** la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTE** de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco:

- Regidor Alex Máximo Remigio Hilario, quien presidirá la Comisión
- Regidora Xiomi Tiare Lezameta Castañeda, quien actuará como vicepresidente.
- Gerente de Transportes, quien en representante de la administración municipal asume la Secretaría Técnica

Representantes de la UTSEVI – PNP - HUÁNUCO:

- CAP PNP Mamani Ccorahua Katherine, como Miembro Integrante
- ST2 PNP Delgado Quiñones, como Miembro Integrante
- S2 PNP Meza Morales Jhoselin, como Miembro Integrante

Representantes de las Asociaciones de Transportadores Autorizados en Vehículos menores:

- Sr. Teófilo Sánchez Orbezo, como Miembro Integrante.
- Sr. Orlando Santos Vega, como Miembro Integrante.
- Sr. Roy Richard Martín Orihuela

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, notificar a todos los miembros mencionados en el artículo primero, a fin de que procedan a instalar la Comisión Técnica Mixta de Transporte, cumpliendo con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a través de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA CALLARDO
ALCALDE

